



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales con la especialidad de auxiliar de biblioteca, para la Biblioteca Pública Municipal de Cambil, sito Calle Extramuros s/n, contrato laboral asimilado al grupo C2 mediante concurso de méritos.

SEGUNDO: PROVISIÓN DE PLAZAS.

Seá mediante convocatoria libre y concurso de méritos y dependerá de los usuarios que hagan uso del servicio.

TERCERO: REQUISITOS.

Para tomar parte en el concurso de méritos, seá necesario reunir en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Ser español/a, o ciudadano miembro de cualquiera de los estados de la unión europea.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de alguna de las titulaciones exigidas (punto sexto de estas bases), o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se va a desempeñar.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. No encontrarse realizando ningún otro servicio o prestación social que por ley sea incompatible con la realización del puesto de trabajo.
7. Certificación negativa individual de carecer o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Este requisito se puede descargar en la sede electrónica del ministerio de justicia, en el siguiente enlace: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/satellite/portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/certificado-antecedentes>
8. Los/as aspirantes podrán presentarse a este concurso, siempre y cuando estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título de ESO (Enseñanza Secundaria Obligatoria) o equivalente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la administración competente.



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal de valoración tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTO: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

A.- Contenido:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, serán realizadas por los propios interesados/as, se dirigirán al sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y en ellas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto anterior.

B.- Documentación Acreditativa:

Junto a la instancia, los/as aspirantes habrán de presentar la siguiente documentación, si solicitan tomar parte en este tipo de convocatoria para este Ayuntamiento.

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Fotocopia de la titulación que se posea (anverso y reverso), siempre y cuando ésta se encuentre dentro de las relacionadas en estas bases, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3.- Fotocopias de los títulos de cursos de formación, seminarios, titulaciones académicas, etc. Se aconseja fotocopiar los mismos por anverso y reverso, sobre todo si se especifican los contenidos.
- 4.- Certificado debidamente acreditativo de los servicios prestados en administraciones públicas realizando funciones de auxiliar de biblioteca.
- 5.- Curriculum vitae y vida laboral actualizada.
- 6.- Deberá aportarse proyecto de dinamización.

No se tendrán en cuenta aquellos certificados dónde no se especifiquen claramente la fecha de inicio y final de los servicios prestados ni aquellos dónde no se recoja la actividad laboral desempeñada o el ciclo en el que se ha desempeñado la actividad laboral.

Todas las fotocopias deberán ser compulsadas.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos o requisitos no justificados ni aportados dentro del plazo de presentación de instancias. Los/as aspirantes deberán esclarecer sus dudas previa presentación de los mismos, dirigiéndose al presidente de la comisión de valoración o persona en la que delegue.

C.- Lugar y Plazo:

Las instancias y documentación se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el tablón de



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

anuncios y página web de dicho Ayuntamiento y durante el plazo de 10 días hábiles.

QUINTO: LISTA DE ADMITIDOS/AS:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, publicándose la misma en el tablón de anuncios y página web de este ayuntamiento. En dicha resolución se indicará el plazo que se concederá a los/as aspirantes excluidos para subsanar las posibles deficiencias que se hayan podido producir.

SEXTO: CONCURSO:

Fase de concurso de méritos:

A.- Experiencia Profesional:

Se le otorgará a cada aspirante 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo realizando funciones de auxiliar de biblioteca o equivalente, con un máximo de 5 puntos. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

Dicha experiencia profesional se acreditará mediante:

- Fotocopia compulsada del certificado de empresa o del contrato de trabajo, en los que conste especificado el periodo de tiempo alegado en fechas exactas, o sea, principio y fin de contrato, categoría profesional desempeñada.

Se podrá presentar un certificado expedido por autoridad responsable del órgano que se trate indicando la categoría y/o puesto profesional desempeñado, si el mismo no viniera recogido en el certificado de empresa o en el contrato.

- Vida laboral.

La experiencia profesional alegada, será tenida en cuenta hasta el día de la finalización del plazo de presentación de instancias para aquellas personas que se encuentren trabajando en ese momento.

Los días sueltos no serán puntuables, si no aparecen reflejados en el certificado de vida laboral. Se puntuará toda la experiencia profesional adquirida por los/as aspirantes, correctamente justificada.

B.- Otros méritos académicos distintos a los requeridos para el acceso

1. Grado/Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Magisterio.....3,00 puntos
2. Grado Superior de Formación Profesional en Animación Sociocultural.....2,50 puntos
3. Otras licenciaturas, grados o máster.....2,00 puntos
4. Otras diplomaturas.....1,50 puntos
5. Otros grados superiores.....1,00 puntos
6. Grado medio.....0,50 puntos



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

7. Idiomas

B1.....	0,50 puntos.
B2.....	1,00 puntos
C1.....	1,50 puntos
C2	2,00 puntos

C.- Cursos, seminarios de formación, jornadas y ponencias.

Por formación reglada o no reglada, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que sean organizados e impartidos por instituciones de carácter público o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 5,00 puntos.

1. Hasta 30 horas.....	0,50 puntos
2. Entre 31 horas a 50 horas.....	1,00 puntos
3. Entre 51 horas y 100 horas.....	2,00 puntos
4. Entre 101 horas y 200 horas.....	3,00 puntos
5. Entre 201 horas y 500 horas.....	4,00 puntos
6. Mas de 500 horas.....	5,00 puntos

Las horas de los distintos cursos podrán sumarse para acceder a la puntuación. No se valorarán los cursos, seminarios o jornadas que no especifiquen horas ni la asistencia a congresos.

D.- Valoración de proyecto: (hasta un máximo de 5,00 puntos):

El proyecto tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

1. Presentación y justificación
2. Estudio de realidad.
3. Detección de necesidades.
4. Objetivos a corto y medio plazo.
5. Actividades de dinamización.
 - . Alumnos en edad escolar.
 - . Jóvenes.
 - . Adultos.
 - . Tercera edad.
6. Evaluación.
 - . Periodicidad.
 - . Instrumentos de evaluación.

La suma de los puntos obtenidos, servirá para establecer el orden de las contrataciones de los/as aspirantes, que se realizará de forma gradual.

En caso de empate entre aspirantes se resolverá mediante sorteo público ante el Sr. Alcalde y el



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

Sr. Secretario de este Ayuntamiento con asistencia de los interesados/as empatados.

Todos los documentos deberán aportarse en fotocopias junto con los originales para su cotejo en el momento de presentarse la solicitud.

SÈPTIMO: CONDICIONES DE TRABAJO.

Los/as integrantes de la bolsa serán requeridos/as para acceder a las contrataciones temporales que se produzcan por riguroso orden de puntuación, de tal forma que siempre será llamado el aspirante que estando disponible, tenga mejor puntuación.

El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo. Puede ser, por tanto, a través de llamada telefónica, correo electrónico, sms o whatsapp.

El aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (3 llamadas telefónicas a distintas horas, entre las que mediará como mínimo un intervalo de dos horas).

Si el solicitante no contesta en el plazo de 24 horas, éste pasará al final de la lista, procediendo al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar a uno disponible.

Aquel integrante que injustificadamente decline el llamamiento que se le efectúe será dado de baja definitivamente en la correspondiente bolsa de trabajo y hasta tanto no se forme una nueva bolsa.

El integrante que decline el llamamiento justificadamente será dado de baja provisionalmente en la correspondiente bolsa de trabajo hasta tanto comunique la desaparición de la causa justificativa y por tanto pasará a la situación de disponible, siendo incorporado nuevamente en la lista, en el lugar que le correspondía, pero no pudiendo acceder a puesto de trabajo en tanto en cuanto no se produzca una nueva vacante.

Las únicas causas justificadas por las que un integrante de la bolsa puede desistir del llamamiento son las siguientes:

- A).- Encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o en situación de baja maternal.
- B).- Encontrarse prestando servicios por cuenta ajena.
- C).- Encontrarse prestando servicios por cuenta propia o autónomo.

El/la integrante de la bolsa que se encuentre incurso/sa en cualquiera de las circunstancias previstas anteriores, deberá justificarlo en un plazo no superior a las 36 horas siguientes a la que se haya efectuado el llamamiento, mediante escrito dirigido al presidente de la comisión de evaluación acompañado de los siguientes documentos:

Para los supuestos previstos en el apartado a):



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

- Parte de baja.

Para los supuestos previstos en el apartado b):

- Si está prestando servicios en la administración: certificado de estar prestando servicios o nombramiento o contrato de trabajo.
- Si está prestando servicios en empresa privada: contrato de trabajo.

Para los supuestos previstos en el apartado c):

- Certificado de vida laboral o copia compulsada del boletín de cotización del mes correspondiente.

Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal, en curso, con el ayuntamiento supondrá la exclusión definitiva en esta bolsa de trabajo.

OCTAVA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará formada por:

Presidente: 1 funcionario o empleado público del Ayuntamiento de Cambil.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: 2 funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento de Cambil.
1 representante del CEIP Castillo de Alhabar de Cambil.

Todos ellos actuarán con voz y voto.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros de la comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Terminada la valoración de los méritos, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el listado de aspirantes con la puntuación obtenida, dando plazo para posibles reclamaciones, tras el cual, se volverá a reunir la comisión de valoración que procederá a resolver las reclamaciones, en caso de que se hayan formulado.



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar a los/as aspirantes ampliación de la documentación exigida, si ello fuese necesario, para clarificar alguna situación específica.

NOVENA: VIGENCIA DE LA BOLSA

La presente bolsa de trabajo estará vigente de forma indefinida y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de trabajo de naturaleza análoga que expresamente la derogue, o cuando se acredite adecuadamente mediante informe de la intervención local, la falta de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente para hacer frente a las contrataciones de personal adscrito a las presente bolsa de trabajo.

DECIMA: ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

La comisión de valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, en la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; real decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, a lo establecido en el real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración del estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, así como el T.R.L.E.T.

DECIMOSEGUNDO. –IMPUGNACIÓN

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión de valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en el ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cambil, 31 de mayo de 2018

LA ALCALDESA EN FUNCIONES


Fdo.: Lidia Lechuga Ruiz